CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00085-2026-2031-CD
RU 3958-CD
13 AGOSTO 2026 06:14 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

MOCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Los voceros de los grupos parlamentarios que suscriben, al amparo de los artículos 44, 94 y 102-B, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 7, 9, 50, 99, literal b), y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo N° 097-2026-PCM, publicado el 1 de julio de 2026, el Poder Ejecutivo declaró el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027, en 796 distritos correspondientes a 152 provincias de 22 departamentos (Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali), así como en la Provincia Constitucional del Callao, por el plazo de sesenta (60) días calendario.

El propio Decreto Supremo señala en su parte considerativa que dichos distritos ya se encontraban comprendidos en declaratorias de Estado de Emergencia previas, prorrogadas sucesivamente mediante los Decretos Supremos N° 065-2026-PCM, N° 066-2026-PCM, N° 067-2026-PCM, N° 068-2026-PCM, N° 074-2026-PCM, N° 081-2026-PCM, N° 087-2026-PCM y N° 094-2026-PCM, lo que evidencia una situación de riesgo continuo y reiterado a lo largo del presente año.

Conforme al Informe Situacional N° 000027-2026-INDECI/DIRES, sustentado en los informes técnicos del SENAMHI, el CENEPRED y la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" (ENFEN), la magnitud de la situación obedece a la continuidad de El Niño Costero y al desarrollo adicional de El Niño en el Pacífico ecuatorial central, de cara a la temporada de lluvias, configurándose una emergencia de Nivel 4, conforme al numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664.

El mismo informe advierte que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales involucrados ha sido sobrepasada, lo que sustentó la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, bajo la coordinación del INDECI y con la participación de los Ministerios de Salud, Educación, Desarrollo Agrario y Riego, Vivienda Construcción y Saneamiento, Defensa, Interior, Transportes y Comunicaciones, Energía y Minas, de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y de Desarrollo e Inclusión Social.

El artículo 3 del Decreto Supremo N° 097-2026-PCM dispone que la implementación de las acciones previstas se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, lo cual amerita seguimiento sobre su real capacidad de ejecución.

El plazo de sesenta (60) días calendario establecido en el citado Decreto Supremo, contado desde el 1 de julio de 2026, vence hacia finales de agosto de 2026, mientras que la temporada de lluvias asociada al Fenómeno El Niño se extiende, según las proyecciones técnicas citadas, hasta el mes de diciembre de 2026. Resulta necesario que la Cámara de Diputados dé seguimiento a la ejecución de las medidas dispuestas durante todo ese periodo y verifique, una vez concluida la temporada de lluvias, el grado de cumplimiento de las acciones de prevención, respuesta y rehabilitación anunciadas, así como el uso de los recursos comprometidos.

A lo anterior se suma un factor crítico de coyuntura institucional: el 4 de octubre de 2026 se llevarán a cabo las Elecciones Regionales y Municipales, mediante las cuales se elegirá a los gobernadores regionales, alcaldes provinciales, alcaldes distritales y regidores para el periodo 2027-2030. Conforme al calendario habitual de transferencia de gestión, las nuevas autoridades regionales y locales asumirán funciones el 1 de enero de 2027, es decir, exactamente en el periodo en que, según las proyecciones del SENAMHI, el CENEPRED y el ENFEN citadas en el Decreto Supremo N° 097-2026-PCM, se prevé la mayor intensidad de las precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027.

Ello implica que el proceso de transferencia de gestión entre las autoridades salientes y entrantes en los 22 departamentos, 152 provincias y 796 distritos comprendidos en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2026-PCM coincidirá con el momento de mayor riesgo del fenómeno climático, en un contexto en el que el propio Informe Situacional N° 000027-2026-INDECI/DIRES ya advierte que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales se encuentra sobrepasada.

La experiencia de anteriores procesos de transferencia municipal y regional en el país evidencia riesgos recurrentes de discontinuidad en la ejecución presupuestal, en la operatividad de los Centros de Operaciones de Emergencia Regional y Local (COER y COEL), y en el seguimiento de los expedientes técnicos y contratos de prevención y rehabilitación en curso.

En este contexto resulta indispensable que la Cámara de Diputados dé seguimiento específico a la continuidad de las acciones de gestión del riesgo de desastres durante dicha transferencia de gestión, y evalúe la necesidad de un marco legal que garantice la continuidad de la atención de emergencias declaradas durante los cambios de autoridades subnacionales.

En consecuencia, existen razones fundamentadas para la creación de una Comisión Especial Multipartidaria, por lo que el Pleno de la Cámara de Diputados apruebe la constitución y conformación de una nueva "Comisión Especial Multipartidaria de seguimiento y fiscalización a las acciones de prevención de desastres en el marco del Fenómeno El Niño 2026-2027".

POR ESTAS CONSIDERACIONES:

El Pleno de la Cámara de Diputados,

Acuerda:

PRIMERO: Constituir una Comisión Especial Multipartidaria de seguimiento y fiscalización a las acciones de prevención de desastres en el marco del Fenómeno El Niño 2026-2027.

SEGUNDO: La Comisión antes referida podrá avocarse a los siguientes temas:

1. Identificar las falencias y responsabilidades de todos los niveles de gobierno en la aplicación de la normativa sobre Gestión de Riesgo de Desastres, dentro del marco de lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de implementar mejoras normativas.

2. Estudiar y proponer mejoras en las políticas públicas referentes a la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Fiscalizar las acciones e inversiones de prevención y preparación de los gobiernos regionales y locales en las zonas de mayor exposición al Fenómeno El Niño 2026-2027.
4. Fiscalizar las acciones e inversiones del gobierno nacional (PCM/INDECI/CENEPRED, MEF, MVCS, MIDAGRI,ANA, ANIN, etc.) en articulación con dichas autoridades.
5. Hacer seguimiento a las contrataciones de las empresas que participen en las acciones de prevención asociadas al Fenómeno El Niño en las zonas de mayor exposición, quedando facultada para solicitar información y citar a las personas pertinentes con la finalidad de cautelar y prevenir posibles actos de corrupción.
6. Analizar las experiencias exitosas, tanto nacionales como extranjeras, en materia de prevención del Riesgo de Desastre y Reconstrucción de zonas afectadas por desastres naturales.
7. Plantear recomendaciones y propuestas normativas que resulten del análisis con la finalidad de mejorar y/o complementar las leyes pertinentes a la Gestión del Riesgo de Desastres.

TERCERO: La Comisión Especial Multipartidaria de seguimiento y fiscalización a las acciones de prevención de desastres en el marco del Fenómeno El Niño 2026-2027 podrá ejercer todas las acciones necesarias enmarcadas dentro de las atribuciones de fiscalización y de control político inherentes a la función legislativa.

CUARTO: La Comisión Especial Multipartidaria de seguimiento y fiscalización a las acciones de prevención de desastres en el marco del Fenómeno El Niño 2026-2027 estará conformada por 9 diputados, respetando los principios de proporcionalidad y pluralismo de los Grupos Parlamentarios.

QUINTO: El plazo de duración de la Comisión Especial Multipartidaria de seguimiento y fiscalización a las acciones de prevención de desastres en el marco del Fenómeno El Niño 2026-2027 comprende la legislatura 2026-2027. La Comisión Especial Multipartidaria antes referida, presenta al culminar la legislatura, un informe final de su labor realizada a la Cámara de Diputados.

NERY FERNANDEZ NINO
VOCERO

CESAR S. Holguin Loaiza
VOCERO